



111320115



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 18 AGO. 2015

621

DECRETO EXENTO Nº _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto con fuerza de ley Nº 154, de 1982, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Magallanes; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 747, de 1953, y en el decreto Nº 183, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución Nº 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a los artículos 1º y 2º del decreto con fuerza de ley Nº 154, de 1982, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Magallanes, se establece que esta Casa de Estudios es una corporación de derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, en la ciudad de Punta Arenas, y que puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

2. Que, es labor de este Ministerio impulsar la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
18 AGO 2015
TERMINO DE TRAMITACION

y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos del Estado, con fecha 30 de junio de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Universidad de Magallanes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto de fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en la resolución N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se delega en el Jefe de la División Jurídica la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.

5. Que, por tanto, y en virtud a que el Convenio fue suscrito de la forma indicada en el numeral anterior, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en conformidad a lo establecido en el decreto N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Universidad de Magallanes, de fecha 30 de junio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 30 de junio 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante, indistintamente la "**UMAG**", representada por su Rector Dr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y, por otra, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10,

comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

ANTECEDENTES:

Que, la Universidad de Magallanes es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, es favorecer la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, además, son funciones prioritarias y permanentes de la UMAG el cultivo, desarrollo y transmisión de los conocimientos, con un alto nivel de exigencia, currículum innovador y la formación de personas capacitadas para desarrollar un pensamiento independiente e interesadas en los asuntos públicos.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, ambas instituciones reconocen la importancia a la Educación, en todos sus niveles, como herramienta fundamental para el desarrollo del país y de sus ciudadanos.

Que, este convenio surge del espíritu de colaboración que debe primar entre quienes forjan el desarrollo nacional y regional, al cual no sólo ambas instituciones adhieren profundamente, sino que reflejan el mandato legal existente de cooperación entre los organismos públicos.

Que, el presente convenio establece las bases generales de cooperación mutua entre la UMAG y la Subsecretaría, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región Magallanes y Antártica Chilena, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración, aunando esfuerzos disponibles para facilitar el Conocimiento, la Investigación Científica y la Transferencia Tecnológica.

En consideración a lo anterior, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al establecimiento de áreas de interés común para ambas instituciones, con énfasis en los siguientes campos: Docencia, Extensión, Investigación, Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica, para elaboración de proyectos que serán desarrollados conjuntamente,

disponiendo de mecanismos de cooperación mutua, de acuerdo a los recursos humanos y materiales de cada institución.

SEGUNDO: Las partes acuerdan fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, a través de la dictación y participación en cursos, conferencias, seminarios de su especialidad, y, además, por medio del intercambio de información, acerca de actividades tales como congresos, seminarios, foros, paneles, así como también a través del intercambio de profesionales y pasantías.

TERCERO: Para cada una de las áreas de interés establecidos en la cláusula Primera, se suscribirá por las Contrapartes Técnicas, un Protocolo Específico, el que establecerá en detalle la forma y condiciones mediante las cuales se llevarán a efecto las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer el alcance técnico del proyecto y sus objetivos, así como cuáles habrán de ser las unidades académicas responsables de su ejecución, obligaciones de las partes, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su materialización.

CUARTO: Sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la normativa vigente, la propiedad intelectual de los resultados de investigaciones y proyectos que se efectúen por las partes en el presente convenio, corresponderá a ambas instituciones, pudiendo ser difundidas por cualquiera de éstas, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron obtenidos, previa notificación de la otra parte por medio de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con una anticipación de 30 días corridos.

QUINTO: Para el financiamiento de las investigaciones y proyectos que se realicen dentro de marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación y desarrollo de los trabajos conjuntos programados, así como a la búsqueda de fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones, y sin que irroge gasto adicional para la Subsecretaría.

SEXTO: Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

SÉPTIMO: El presente convenio de cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

OCTAVO: Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

NOVENO: Las partes, para los efectos de una mejor administración del presente convenio, designan como Coordinadores, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, al Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la XII Región; y, por parte de la UMAG, al Vicerrector de Vinculación con el Medio de la Universidad de Magallanes.

DÉCIMO: La Subsecretaría y la UMAG convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y el Rector de la Universidad de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154, de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA** consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes y uno (1) para la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Previa lectura, firman.

FIRMARON: ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en representación de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, por orden de la Subsecretaria, y JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR, en representación de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- División Jurídica.
- SEREMI Magallanes.
- Oficina de Partes.
- Universidad de Magallanes.

